

**Informe explicativo de las normas incluidas dentro del Código de Protección al Inversor del
Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.**

Sección Primera: Parte General

Capítulo I: Introducción:

- El presente Código deberá ser aplicado por todas aquellas Sociedades y/o Agentes de Bolsa, con el objeto de establecer un marco de referencia, tendiente a mejorar la transparencia en todo aquello referente a la información y servicios ofrecidos.-
- Asimismo, el cumplimiento y mejoramiento constante de las normas establecidas en el presente Código, será responsabilidad exclusiva de las Sociedades y/o Agentes de Bolsa, las cuales deberán cumplir fielmente con las obligaciones que surjan del mismo en miras de satisfacer las necesidades y expectativas de los comitentes.-
- El Código se implementará como una referencia para que el comitente pueda controlar el movimiento de su cuenta en las Sociedades y/o Agentes de Bolsa.-
- La normativa contendrá las diferentes operaciones ofrecidas.-
- El personal de las diferentes Sociedades y/o Agentes de Bolsa, deberán cumplir con lo normado en forma estricta.-

Capítulo II: Normas e Instructivos para la apertura de cuentas:

- En el presente capítulo se dispone que los comitentes que deseen operar a través de las diferentes Sociedades y/o Agentes de Bolsa, podrán consultar en la página web del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (www.merval.sba.com.ar) la nómina en donde constan los intermediarios, dejando en claro que la elección corre por su cuenta y responsabilidad.-
- Asimismo, el Código dispone que el comitente tendrá los siguientes derechos: retirar saldos a favor, solicitar el cierre de la cuenta previa cancelación de todas las deudas y gastos en que pudiera haber incurrido. Por otra parte, las firmas de bolsa podrán: decidir de forma unilateral el cierre de una cuenta comitente, liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo correspondiente. (notificando con una antelación de 72 horas). Cuando el cierre de la cuenta se

realice por incumplimiento del comitente, la notificación de lo acaecido se notificará con 48 horas de antelación.-

- Es necesario destacar que las cuestiones de carácter comercial habidas entre los Agentes y/o Sociedades de Bolsa y sus comitentes, no son cuestiones a dirimir por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., ya que la función de éste Mercado de Valores de Buenos Aires consiste en evaluar la conducta del intermediario desde el punto de vista reglamentario.-

- Éste marco regulatorio, a su vez, dispone los requisitos que deberán solicitar los Agentes y/o Sociedades de Bolsa a quien desee abrir una cuenta comitente, los cuales consisten en: copia de D.N.I., Cédula de Identidad, Pasaporte en caso de tratarse de extranjeros, cumplimiento de las normas de apertura de cuenta y normas vinculadas con la Unidad de Información Financiera.-

- Se tendrá que estipular la modalidad en que serán impartidas las órdenes.-

- Los autorizados deberán contar con facultades dictadas en forma clara y precisa.-

- Las operaciones concertadas contarán con el respaldo de los boletos pertinentes.-

- Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa deberán extender los recibos y órdenes de pago correspondientes.-

Capítulo III: Compromiso con los comitentes:

- Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa deberán actuar de manera diligente, leal y transparente, como un buen hombre de negocios; informar de manera clara y precisa las diferentes operaciones que se comercialicen; y promover y divulgar las normas existentes a través del presente Código.-

Capítulo IV: Transparencia en la información:

- Asimismo, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa deberán otorgar al comitente información precisa relacionada con los productos a contratar e informarle la documentación necesaria que deberá presentar a fin de operar en el ámbito bursátil.-

Capítulo V: Atención al comitente:

- El Código establece pautas tendientes a obtener una adecuada atención a los comitentes de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa.-

Capítulo VI: Procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias:

- En éste capítulo se detalla el procedimiento a fin de recepcionar y tramitar una denuncia, la cual comienza con su presentación en forma escrita, luego la misma pasará a estudio a la Asesoría Letrada, en base al informe técnico correspondiente elaborado por la Auditoría Interna, dictaminará al respecto. El H° Directorio del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., será el encargado de resolver sobre las actuaciones instruídas, lo cual será comunicado al denunciante y a la Comisión Nacional de Valores.-

VII - Tratamiento de la información relativa a los comitentes:

- Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa guardarán reserva de la información manejada en virtud del secreto bursátil establecido en los arts. 46 y 48 de la Ley 17.811.-

Sección Segunda: Operaciones:

Capítulo I: Nociones básicas de las operaciones ofrecidas:

- El Código especifica las diferentes operaciones ofrecidas por los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, las cuales son las siguientes:

- Al contado.-
- A plazo:
 - En firme.-
 - De pase.-
 - Caución Bursátil.-
 - De opción.-
 - De índice.-
 - Préstamo de títulos valores.-

Capítulo II: Normativa aplicable:

- En el presente capítulo se detalla la normativa y legislación referente al ámbito bursátil, a la cual los Agentes y/o Sociedades de Bolsa se deberán sujetar.-